



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 aprobó inicialmente las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en moneda local digital por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para proyectos destinados a fomentar el mercado de consumo responsable y la economía social y solidaria en el marco del Circuito de Comercio Social para los años 2017 y 2018 de conformidad con lo que prevé el artículo 124.2 ROAS, se han sometido a exposición pública las mencionadas bases por un plazo de 20 días.

Las bases se publicaron en el BOPB del 29 de mayo de 2018 de octubre de 2017, en exposición pública en el tablón de anuncios desde el día 30 de mayo hasta el 26 de junio de 2018.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado ninguna alegación, ni reclamación, por tal motivo se publica el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia:

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MONEDA LOCAL DIGITAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA PROYECTOS DESTINADOS A FOMENTAR EL MERCADO DE CONSUMO RESPONSABLE Y LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MARCO DEL CIRCUITO DE COMERCIO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.**

#### INDICE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Presupuesto y forma de pago de la subvención

Artículo 3. Beneficiarios

Artículo 4. Publicidad y aprobación definitiva de las bases de la convocatoria

Artículo 5. Convocatoria

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y justificaciones

Artículo 7. Órgano instructor del expediente

Artículo 8. Resolución

Artículo 9. Impugnación

Artículo 10. Pago y Plazo de pago

Artículo 11. Revocación de las subvenciones y reintegro

Artículo 12. Baremo de puntuación y ponderación de las solicitudes para determinar el importe de la subvención

Artículo 13. Régimen jurídico

ANNEXO I. Instancia específica para la solicitud y justificación de las subvenciones

**Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en moneda local digital por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para proyectos destinados a fomentar el mercado de consumo responsable y la economía social y solidaria en el marco del Circuito de Comercio Social para los años 2017 y 2018.**

**Preámbulo**

La economía social y solidaria constituye un conjunto de prácticas económicas que engloban una gran variedad de formas de producir, comerciar, intercambiar, consumir, financiarse y distribuir que actúan y se articulan bajo el común denominador de priorizar la persona y el objeto social sobre el beneficio individual, la defensa y la aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, la participación y la democracia de los actores sociales, la conjunción de los intereses de sus miembros con el interés general y la movilización de los excedentes al servicio de objetivos como el desarrollo sostenible. El fomento de la economía social y solidaria es prioridad estratégica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

El comercio en Santa Coloma de Gramenet es un referente estratégico de la economía local. La ciudad es un centro de integración y de relaciones sociales y el comercio un instrumento ideal para impulsar los valores y las dinámicas que las fundamentan. Realiza una función integradora y de cohesión social que lo hace capaz, por si mismo, de revitalizar y dinamizar la vida a los barrios. El comercio hace ciudad.

La Moneda Local Digital es un proyecto estratégico impulsado por el Ayuntamiento que se basa en la introducción de un sistema de pagos digitales, por Internet y teléfono móvil, como instrumento (objeto) para fomentar el comercio y las relaciones sociales entre una gran variedad de actores. El Ayuntamiento hace pagos de gasto público (subvenciones, salarios, compra pública) y los comercios, cooperativas, empresas y profesionales, asociaciones y entidades locales, movimientos sociales y vecinales, sindicatos y trabajadores de la función pública, y de la empresa particular, entidades financieras éticas y solidarias, etc. se articulan en una red de economía social y solidaria, a través de la denominado Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma), dentro del cual se promueven los intercambios comerciales en moneda local (Gramas), las relaciones sociales y la cooperación entre sus miembros.

El CCS Santa Coloma se articula legalmente a través del Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (Reglamento), aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, el pasado 31 de mayo de 2016. Este Reglamento incorpora el Anexo I: Canalización de subvenciones municipales a través del CCS Santa Coloma y el Anexo II: Parametrización del CCS Santa Coloma.

El Ayuntamiento tiene la finalidad de contribuir a promover las entidades de la economía social y solidaria y, de forma más amplia y complementaria, los comercios, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de Santa Coloma de Gramenet que realizan actuaciones para favorecer el consumo responsable a nuestra ciudad, acciones como por ejemplo: la asociación y la participación en redes locales y sociales; la venta de productos ecológicos, de proximidad y de comercio justo; la compra local; el reciclaje, la reutilización, la eficiencia energética y el consumo de energías renovables para la realización de la actividad de la empresa o de la entidad; la pertenencia a la banca ética y/o cooperativa; el cooperativismo y la intercooperación; el fomento de la integración social y laboral; el trabajo para lograr cuotas de transparencia, equidad de género, igualdad salarial y gestión democrática de la empresa o de la entidad; el Ayuntamiento quiere incentivar aquellas actuaciones encaminadas a la creación de un mercado social, en el que los comercios y las actividades económicas junto con las entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad, puedan confluir, en un espacio de relaciones económicas y comerciales, que acontezca también una red de tipo social, relacional, ecológica y medioambiental, participativa y democrática, equitativa y solidaria.



Con esta finalidad, y con el impulso de la Moneda Local Digital, la Grama , como instrumento facilitador, en el marco de la economía social y solidaria y d el fomento del consumo responsable a nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet abre esta convocatoria de subvenciones destinadas a personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, dentro de del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de estas bases la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de subvenciones en Gramas a aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, los criterios sociales y de consumo responsable establecidos en esta convocatoria.

### **Artículo 2. Presupuesto y forma de pago de la subvención**

El presupuesto total de esta convocatoria de subvenciones es de 30.000 Euros, que se pagarán a través la partida presupuestaria 2200 43300 4890100. Otras transferencias, del ejercicio presupuestario del año 2018. Estas subvenciones se pagarán íntegramente a través del sistema de pagos digitales regulado al Reglamento del CCS Santa Coloma, es decir en moneda local o Gramas. El Reglamento garantiza que 1 Grama tiene el valor crediticio equivalente a 1 Euro. Aun así, se establece un límite máximo de 3.000 Gramas por beneficiario.

Estas subvenciones forman parte de las llamadas “Subvenciones ad hoc” que, de acuerdo con el establecido en el Reglamento, se pagarán íntegramente en Gramas con fines directamente relacionados con la promoción y desarrollo del CCS Santa Coloma (artículo 12 bis). Igualmente, el Reglamento establece para esta tipología de subvenciones que sus beneficiarios no podrán convertir las Gramas a Euros (artículo 1.2 del Anexo 2).

Estas subvenciones son compatibles con cualquier tipo de ayudas obtenidas otros organismos públicos o privados, siempre que la cuantía, junto con otras posibles ayudas, no supere en su conjunto el 100% del importe máximo subvencionable.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

1. Las personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas ubicadas en Santa Coloma de Gramenet.
2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en Santa Coloma de Gramenet.
3. Las entidades de la economía social y solidaria<sup>1</sup> ubicadas en Santa Coloma de Gramenet.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas y jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

<sup>1</sup> Conforman las entidades de la economía social y solidaria: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que llevan a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de ocupación, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios de la economía social y solidaria (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/boe-a-2011-5708.pdf>).

#### **Artículo 4. Publicidad y aprobación definitiva de las bases de la convocatoria**

Atendidos los artículos 240 y 241 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y normativa concordante, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o sugerencias.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de la Vila, 1. Se podrá consultar el texto en el web municipal [www.gramenet.cat](http://www.gramenet.cat).

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, las bases se considerarán definitivamente aprobadas.

#### **Artículo 5. Convocatoria**

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, con los criterios de valoración establecidos al artículo correspondiente de estas bases reguladoras específicas.

Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se realizarán mediante la presentación a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC: Plaza de la Vila, 1) de la Instancia Específica y la documentación prevista en estas bases, dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones se concretará al anuncio de la convocatoria.

#### **Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y justificaciones**

Las personas físicas y jurídicas que se presenten a esta convocatoria tendrán que presentar sus peticiones usando la Instancia Específica disponible a estos efectos.

Con la solicitud habrá que presentar también la justificación, usando la misma Instancia Específica y adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto efectuado para la realización de las acciones del proyecto presentado, de acuerdo con las normas y requisitos establecidos en este artículo.

Instancia Específica para la solicitud y justificación de estas subvenciones. Apartados y documentación:

1. Datos básicos del solicitante.
2. Datos básicos de la solicitud.
3. Datos básicos de la justificación: Proyecto social realizado con una descripción de las acciones desarrolladas y su coste, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto efectuado de acuerdo con las normas establecidas en este artículo de las bases reguladoras.
4. Registro a la Moneda Local Digital<sup>2</sup>.
5. Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Y declaración de otras subvenciones recibidas desde el 1 de octubre de 2017 hasta el momento de presentación de la instancia, si es el caso.

<sup>2</sup> Para optar a la subvención habrá que estar registrado al CCS Santa Coloma. La adhesión al sistema de pagos digitales de la Grama se podrá efectuar en el mismo momento de la solicitud y justificación de la subvención, de forma telemática a través del siguiente enlace: <https://portalmonedagrmenet.cat/cyclus/catalunya/santacolomadegrmenet> (ir a "Registrarse", a la parte superior derecha de la pantalla).



6. Acreditación conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

En caso de no aportar los mencionados certificados, estos pueden ser sustituidos por una autorización en el Ayuntamiento para poder hacer las consultas de las bases de datos fiscales de las diferentes administraciones públicas. El documento de autorización se podrá rellenar y firmar como parte de la Instancia Específica de la solicitud.

7. Modelo de alta o modificación datos de terceros, normalizado y debidamente validado por la entidad financiera correspondiente<sup>3</sup>.

#### Datos básicos de la justificación. Normas:

- Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste. Los gastos realizados se tienen que corresponder con las acciones declaradas en la Instancia Específica (punto 3 anterior de los Datos básicos de la justificación).
- El importe máximo de la subvención será de un 50% del coste total del proyecto social realizado y debidamente justificado con las facturas o documentos justificativos del gasto, con un límite máximo de 3.000 Gramas por beneficiario.
- Los gastos realizados en cada una de estas actividades se podrán justificar tanto en Gramas como en Euros.

#### Facturas o documentos justificativos del gasto. Requisitos:

- Las facturas o documentos justificativos del gasto:
  - Tendrán que hacer referencia de manera expés a que los gastos generados lo son para la actividad objeto de la subvención.
  - Tendrán que expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
  - Tendrán que ser documentos originales o fotocopias compulsadas.
  - Tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características y contenido de las facturas: nombre, NIF y dirección, tanto del proveedor como del cliente, fecha de la factura e importe total de la factura con indicación del IVA.
- Se llevará a cabo un sistema de validación y estampillado de los justificantes en los originales, para el control de la concurrencia de subvenciones, para la totalidad de las actividades aprobadas.
- Los gastos subvencionables serán aquellas que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

<sup>3</sup> Este trámite no será necesario en caso de que ya se haya efectuado en el Ayuntamiento con anterioridad. El documento se encuentra disponible en la web municipal en pdf para imprimir, rellenar y firmar por el solicitante y la entidad financiera:  
Enlace directo al documento: <https://www.gramenet.cat/ajuntament/info-economica/tresoreria/>

- Las facturas aportadas con la justificación se tendrán que abonar preferentemente a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma o bien por transferencia bancaria, hecho que acontecerá medio de pago obligatorio para las facturas de importe superior a los 2.500 Euros, que no se pueden pagar en efectivo de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de blanqueo de capitales. En el caso de pagos satisfechos por transferencia bancaria habrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en metálico con la limitación anterior, la factura tendrá que estar firmada/sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace por cheque se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado.
- Para los pagos realizados por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pago digitales del CCS Santa Coloma, este podrá requerir, de forma voluntaria tan en el momento de la solicitud como en el momento de la justificación económica de la subvención, que sea el Ayuntamiento quien compruebe de oficio las transacciones digitales realizadas por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma, con el objetivo específico de poder comprobar la facturación efectiva de las actividades descritas en la justificación. En este caso, el Ayuntamiento utilizará el sistema de trazabilidad regulado en el artículo 10 del Reglamento del CCS Santa Coloma.

Además de la documentación indicada, el Ayuntamiento puede exigir a las personas solicitantes la presentación de aquella documentación o información que considere necesaria para la valoración de la solicitud y de las circunstancias que concurren, así como aclaraciones respecto a los datos aportados.

En el supuesto de que en la documentación aportada hubiera algo de incorrecto, el Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de diez días, enmiende las deficiencias.

#### **Artículo 7. Órgano instructor del expediente**

El procedimiento de esta subvención será instruido por la Tenencia de alcaldía ejecutiva de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad

#### **Artículo 8. Resolución**

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención, por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones y previo informe-valoración del responsable técnico, será de un mes a contar desde la fecha de fin de la convocatoria. El mencionado acuerdo especificará las solicitudes estimadas con indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.

La propuesta de otorgamiento la realizará la Comisión Evaluadora de Subvenciones compuesta por:

- El primer Teniente de Alcaldesa Ejecutivo de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
- La Directora de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
- La Jefa del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.
- El Técnico del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.



En cualquier caso, de forma previa a la propuesta de resolución, hace falta informe de la Intervención Municipal, a efectos de fiscalización del gasto. Aun así, el Ayuntamiento comprobará que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

### **Artículo 9. Impugnación**

Contra la resolución de la concesión/denegación de estas subvenciones, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

### **Artículo 10. Pago y Plazo de pago**

La materialización del pago se realizará mediante transferencia de saldo en Gramas a la cuenta del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma que el interesado haya indicado en la solicitud de la subvención, correspondiendo al 100% del importe de la subvención otorgada.

El plazo de pago será como máximo el día 29 de diciembre de 2018.

### **Artículo 11. Revocación de las subvenciones y reintegro**

Son causas de revocación de la subvención las siguientes:

- a) La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios descritas al artículo 4 de estas Bases.
- b) Por la carencia de fin o de justificación de la actividad.
- c) El no destino de los fondos recibidos en concepto de subvención a su finalidad, independientemente de las acciones legales que se puedan emprender.
- d) Por otras causas previstas al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cada una de las causas citadas anteriormente da lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las ayudas recibidas, incrementado con los intereses legales correspondientes.

### **Artículo 12. Baremo de puntuación y ponderación de las solicitudes para determinar el importe de la subvención.**

La propuesta tiene que tener en cuenta que el importe total de las subvenciones correspondientes a las diferentes solicitudes presentadas no puede rebasar el importe de la partida del presupuesto municipal destinada a esta finalidad. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases no confiere un derecho subjetivo a la subvención ni, en caso de que se conceda, a un importe o porcentaje determinado, dado que estos hechos se condicionan al importe de la partida presupuestaria, al número y las características de las solicitudes y a los presupuestos de las actuaciones subvencionables.

El importe de la subvención será el resultado de aplicar al 50% del coste de la actuación (con un máximo de 3.000€) la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

En el caso de insuficiencia presupuestaria, los importes de las subvenciones a otorgar se ponderarán de forma directamente proporcional al importe subvencionado, de mayor a menor puntuación.

#### Criterios de valoración, documentos objeto de valoración y puntuación máxima

	<b>Criterio de valoración</b>	<b>Documento para la valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1	Impacto social de las acciones desarrolladas	Proyecto social realizado con una descripción de las acciones desarrolladas y su coste	4 puntos
2	Importe total del gasto justificado	Facturas o documentos justificativos del gasto de las acciones desarrolladas	4 puntos
3	Uso de la Moneda Local Digital	No es necesaria la entrega de documentación. Comprobación por parte del Ayuntamiento	2 puntos

Para la determinación de la puntuación de cada solicitud se atenderá al grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos, de acuerdo con los siguientes parámetros de valoración:

#### 1. Parámetros de valoración del criterio "Impacto social de las acciones de desarrolladas":

Según el juicio de valor establecido por el número, relevancia, concreción, viabilidad y grado de innovación de las acciones con valor social descritas en el documento del "Proyecto social realizado", que, a título nominativo no limitativo, se encuentran entre las siguientes tipologías de acciones:

- 1) La venta de productos y servicios ecológicos, de proximidad, de comercio justo, etc.
- 2) La compra en Santa Coloma de Gramenet de productos y servicios para el desarrollo de la actividad de la empresa o de la entidad.
- 3) Las acciones en favor de la integración social de personas con diversidad funcional y/o intelectual.
- 4) Ser entidades de la economía social y solidaria<sup>4</sup> y/o hacer la compra de productos o servicios a cooperativas y entidades de la economía social y solidaria para el desarrollo de la actividad de la empresa o de la entidad.
- 5) El asociacionismo de ámbito local y/o de carácter social, el patrocinio de entidades locales y/o sociales, la participación en redes de carácter local y/o social.
- 6) El trabajo con entidades financieras de la banca ética y/o cooperativa.
- 7) La gestión de políticas de transparencia, equidad de género, igualdad salarial, conciliación familiar y desarrollo personal, etc.

<sup>4</sup> Conformen las entidades de la economía social y solidaria: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que llevan a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de ocupación, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios de la economía social y solidaria (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/boe-a-2011-5708.pdf>).





- 8) El abastecimiento de energía verde, es decir proveniente de fuentes renovables, para el desarrollo de la actividad de la empresa o de la entidad, las acciones de reciclaje, la reutilización, el uso de fuentes de energía de bajo consumo y las acciones de reducción del consumo energético, y las acciones destinadas a reducir el impacto en el medio ambiente en general.
- 9) Las acciones para promover la participación y la democracia en la toma de decisiones de la empresa o de la entidad.
- 10) El uso de software libre para la gestión informática de la empresa o de la entidad.

Se valorarán en definitiva todas aquellas acciones que tengan un impacto social, además de las aquí destacadas, realizadas y justificadas entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

2. Parámetros de valoración del criterio: "Importe total del gasto justificado":

Según la fórmula establecida de la suma de los importes de las facturas o documentos justificativos del gasto de las acciones desarrolladas para la realización del proyecto social, es decir, entre las destacadas en el criterio de valoración 1, justificadas dentro del periodo que va del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre. Entre las facturas o documentos justificativos del gasto se incluyen, en título enunciativo no limitativo, los siguientes ejemplos:

- 1) Los costes de personal destinados a la realización de acciones con impacto social.
- 2) Las facturas de gastos en abastecimientos de productos y servicios que cumplen criterios sociales para el desarrollo de la actividad de la empresa o de la entidad.
- 3) Los gastos de promoción, comunicación, divulgación, comercialización, formación, etc. vinculadas a acciones con impacto social.
- 4) Los costes derivados de los fondos obligatorios, las aportaciones y participaciones al capital social, como por ejemplo destinados a cooperativas, la banca ética, etc.
- 5) Los gastos para estar asociados a asociaciones y entidades locales y sociales, y los costes de patrocinios, participaciones, donaciones, etc. a asociaciones y entidades locales y sociales, entre otros acciones de apoyo a estas entidades.
- 6) Los gastos energéticos generados con el uso de energías renovables, las facturas de productos que cumplen con criterios de eficiencia energética, etc.

Se valorarán en definitiva todo tipo de facturas o documentos justificativos del gasto vinculados a las acciones con impacto social descritas en el criterio de valoración 1, que estén realizadas y justificadas entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

3. Parámetros de valoración del criterio: "Uso de la Moneda Local Digital":

Según la fórmula establecida a continuación:

Media mensual de transacciones en Moneda Local Digital que se valora	+	Número de usuarios objeto de transacciones en Moneda Local Digital que se valora	
Mejor mediana mensual de transacciones en Moneda Local Digital	+	Mejor número de usuarios objeto de transacciones en Moneda Local Digital	

Se entiende por transacciones las operaciones de pago y cobro que un usuario realiza con otro usuario en Moneda Local Digital, siempre durante el periodo establecido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

El Ayuntamiento obtendrá los resultados de cada solicitante, previa autorización, mediante un análisis de la trazabilidad de las transacciones realizadas a través del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet.

### **Artículo 13. Régimen jurídico**

En aquello que no prevé esta convocatoria regirá el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.



Registro de entrada

Para transmitir a

## INSTANCIA ESPECÍFICA

### 1. DATOS BÁSICOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	Documento de identidad:	
En representación de:	Documento de identidad:	
Domicilio:	Número:	Piso:
Población:	Código postal:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

**Solicito subvención** de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en moneda local digital por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para proyectos destinados a fomentar el mercado de consumo responsable y la economía social y solidaria para los años 2017 y 2018.

De acuerdo con las mencionadas bases, acepto cobrar la subvención a través del sistema de pagos digitales regulado al Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma ), por lo tanto, en caso de resultar beneficiario de subvención, cedo el derecho de cobro en Euros, de la parte de la subvención otorgada en Gramas, a favor del tenedor que solicite y se le autorice la conversión (Artículo 1 del Anexo Y del Reglamento del CCS Santa Coloma ).

#### AUTORIZO:

En el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a que pueda recaudar los certificados o información tributaria en poder de este Ayuntamiento y a que consulte mis datos personales de los archivos del Ministerio de Hacienda y de la Seguridad Social: **SÍ** \_\_\_\_\_ / **NO** \_\_\_\_\_ (marcar con una X la opción escogida)

FECHA	FIRMA
-------	-------

Requiero y autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer las comprobaciones de las transacciones digitales efectuadas para poder comprobar la facturación efectiva de las actividades descritas en la justificación, de acuerdo con el especificado en estas bases reguladoras, y concretamente para evaluar el criterio de valoración: Uso de la Moneda Local Digital:

**SÍ** \_\_\_\_\_ / **NO** \_\_\_\_\_ (marcáis con una X la opción escogida).

De acuerdo con la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidas en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para su tratamiento informático. Así mismo se lo informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

**Autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para la remisión de información general o específica que pueda ser de mi interés.**

**A rellenar solo por ENTIDADES (asociaciones, fundaciones, etc.)**

Nombre y apellidos del representante:	Documento de identidad:	Teléfono del representante:
Entidad:	Teléfono de la entidad:	
Dirección postal:	Número de registro entidad ciudadana:	
Correo electrónico:	NIF Entidad:	

**A rellenar solo por PERSONAS FÍSICAS, AUTÓNOMOS**

Nombre y apellidos:	
Documento de identidad:	Fecha de nacimiento:
Domicilio fiscal:	
Dirección electrónica:	Teléfono móvil:
Profesión:	Teléfono fijo:

**A rellenar solo por personas jurídicas (SOCIEDAD ANÓNIMA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVA, SOCIEDAD LABORAL, etc.)**

Razón social:		
CIF:	Domicilio social:	
Nombre y apellidos del representante:	Documento de identidad del representante:	
Fecha de constitución:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Dirección electrónica:		



## 2. DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

Título del proyecto social:
<b>Coste total del proyecto social<sup>5</sup>:</b>
<b>Importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento<sup>6</sup>:</b>
Otros ingresos previstos:

## 3. DATOS BÁSICOS DE LA JUSTIFICACIÓN: PROYECTO SOCIAL REALIZADO CON UNA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS Y SU COSTE

**IMPORTANTE:** Hace falta adjuntar a este proyecto y presupuesto las facturas o documentos justificativos del gasto, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 10 de estas bases reguladoras.

### 1. Expone el proyecto social realizado con una descripción de las acciones desarrolladas (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018).

Ejemplos: 1) la venta de productos y servicios de ecológicos, de proximidad, de comercio justo, etc. 2) La compra en Santa Coloma de Gramenet de productos y servicios para el desarrollo de la actividad de la empresa o la entidad. 3) Las acciones en favor de la integración social de personas con diversidad funcional y/o intelectual. 4) Ser una entidad de la economía social y solidaria, como por ejemplo una cooperativa, el abastecimiento de productos o servicios de cooperativas y/o entidades de la economía social y solidaria. 5) El asociacionismo de ámbito local y/o de carácter social, el patrocinio de entidades, la participación en redes locales y/o sociales. 6) El trabajo con entidades financieras de la banca ética y/o cooperativa. 7) La gestión de políticas de transparencia, equidad de género, igualdad salarial, conciliación familiar y desarrollo personal, etc. 8) El abastecimiento de energía verde, es decir proveniente de fuentes renovables, para el desarrollo de la actividad de la empresa o entidades, las acciones de reciclaje, la reutilización, el uso de fuentes de energía de bajo consumo y las acciones de reducción del consumo energético y las acciones destinadas a reducir el impacto en el medio ambiente en general. 9) Las acciones para promover la participación y la democracia en la toma de decisiones de la empresa o la entidad. 10) El uso de software libre para la gestión informática de la empresa o la entidad. Se valorarán en definitiva todas aquellas acciones que tengan un impacto social, además de las aquí destacadas.

### 2. Expone los objetivos de las acciones desarrolladas en el proyecto social

Describe o resume brevemente los resultados obtenidos y/o esperados para las acciones planteadas en el proyecto social.

### 3. Balance presupuestario del proyecto para el que se pide subvención (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018).

<sup>5</sup> El importe máximo de la subvención será de un 50% del coste total del proyecto social realizado y debidamente justificado con las facturas o documentos justificativos del gasto, con un límite máximo de 3.000 Gramas por beneficiario.

<sup>6</sup> El límite máximo de la subvención será de 3.000 Gramas por \*beneficiario.

Expone los ingresos y gastos para la realización de las acciones descritas en el proyecto social y adjunta las facturas o documentos justificativos del gasto, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 10 de estas bases reguladoras.

### **INGRESOS.**

Subvenciones: \_\_\_\_\_ Euros

Otros ingresos diversos: \_\_\_\_\_ Euros

**TOTAL:** \_\_\_\_\_ **EUROS**

### **GASTOS**

Gastos en compras de materias primeras y auxiliares:  
(ej. Stocks de productos y servicios) \_\_\_\_\_ Euros

Personal:  
(ej. Retribuciones propias, seguros de autónomos,  
sueldos, Seguridad Social a cargo de la empresa, etc.) \_\_\_\_\_ Euros

Material:  
(ej. Material documental de promoción, comunicación, etc.) \_\_\_\_\_ Euros

Servicios externos  
(ej. Asesoría, consultoría, etc.) \_\_\_\_\_ Euros

Otros gastos diversos: \_\_\_\_\_ Euros

**TOTAL** \_\_\_\_\_ **EUROS**

### **4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN JURADA**

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica y de obrar  
suficientes, y que actúa en nombre propio o en representación de  
con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio social a \_\_\_\_\_

#### **DECLARO (marcar con una X las casillas correspondientes):**

Que asumo todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que me encuentro incurso en ninguno de las circunstancias que se recojan al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que no he recibido otras ayudas ni subvenciones otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el momento de presentación de la instancia.

Que he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el momento de presentación de la instancia.

Son los siguientes (rellenar las columnas solo en este caso):



Ajuntament  
de Santa Coloma  
de Gramenet

Àrea de Promoció Econòmica, Comerç, Ocupació, Recursos  
Humans, Hisenda, Serveis Internes i Promoció de Ciutat.

Programa a que se acoge    Entidad a la cual se ha solicitado    Cuantía solicitada    Cuantía otorgada

FECHA	FIRMA
-------	-------

--

Santa Coloma de Gramenet, 28 de junio de 2018  
El Primer Teniente de Alcalde Ejecutivo del Área de Servicios Internos, Promoción Económica,  
Comercio, Ocupación y Promoción de Ciudad, Esteve Serrano Ortin